

SESIÓN N° 25, CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día cinco de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas (menos el Sr. Marín Sánchez, que se incorpora a la sesión en el momento que se indica), al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 936922F).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, se aprueba por unanimidad.

2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES .584325N, 897363N, 900843X, 895653N, 909519X).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia,

- abril 2024 (Expte. 584325N).....75.696,59 €
- FCC Aqualia, S.A: Ejecución de las obras de “Renovación de red de agua potable en calle del Niño” (Expte 897363N).....9.026,19 €
 - Geancar Maquinaria, S. A.: Contrato menor de servicio de “Reparación de maquinaria de obra pública JCB mixta de la Brigada de Obras 2024” (Expte. 900843X).....17.700,71€
 - Camión Toilet, S.L.U.: Contrato mixto de “Servicios y suministro para la infraestructura de las Fiestas de San Isidro 2024” (C.SE. 1/24); Lote 2 (Expte. 895653N).....10.920,25€

(En este momento se incorpora a la sesión D. José Antonio Marín).

2. Abono de los premios del Concurso de Carrozas de las Fiestas de San Isidro 2024 (Expte. 909519X).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer obligación a favor de las entidades que se relacionan en el informe-propuesta de la Oficial de Mantenimiento Municipal-Programadora de Cultura y Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, de 3 de junio de 2024 (Cód. Sefycu 3131431), por los importes que se señalan, en concepto de los premios y accésit concedidos en el concurso de carrozas de la Cabalgata de las Fiestas de San Isidro de 2024, informe-propuesta que ofrece el siguiente resumen:

Premios	RC	Importe (€)
1º premio categoría adulta. Alcaldesa Yecla (a cargo del Excmo. Ayuntamiento)	2761/24	1.000,00
4º premio categoría adulta. Concejalía de Agricultura	5617/24 2761/24	600,00
6 accésits categoría adulta (a cargo del Excmo. Ayuntamiento)	2761/24	900,00
6º premio categoría adulta. Concejalía de Turismo	5461/24	500,00
3º premio categoría infantil. Concejalía de Festejos	2761/24	650,00
7 accésits categoría infantil (a cargo del Excmo. Ayuntamiento)	2761/24	1.050,00
2º, 3º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º y 16º premio categoría adulta (a cargo de patrocinadores)	7468/24	4.950,00
1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º y 20º premio categoría infantil (a cargo de patrocinadores)	7468/24	6.350,00

3º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 840431Q, 756620M, 855377Z, 757168Y, 937394M, 911047T, 919650R).-

1. Provisión, como funcionario/a de carrera, de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a la que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Oferta Empleo Público publicada en B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022: renuncia de Dña. a ocupar la plaza para cuyo nombramiento ha sido propuesta por el Órgano de Selección (Expdte. 840431Q).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 840431Q y 740464Y (solicitudes), incoados para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a, con la siguiente clasificación:

- Grupo C, Subgrupo C2, según art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Escala de Administración General, Subescala Administrativa.
- Denominación: Auxiliar Administrativo.

Resultando que a dicha plaza le resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en el que se dispone que adicionalmente a lo establecido en los arts. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Resultando que dicha plaza de personal funcionario de carrera aparece incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, modificada mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 12 de julio de

2022, para la articulación de los procesos de estabilización de empleo temporal. La referida Oferta de Empleo Público fue publicada en el B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 y la modificación en el B.O.R.M. Núm. 176, de 1 de agosto de 2022.

Siendo de aplicación al citado proceso selectivo las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), así como la convocatoria y Bases Específicas de dichos procesos selectivos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2023 (BORM Núm. 47, de 27 de febrero de 2023).

Resultando que en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2024, el Órgano de Selección de dicho proceso selectivo elevó propuesta de nombramiento como funcionaria de carrera, en la plaza de Auxiliar Administrativo/a, a favor de Dña., por haber sido la aspirante que ha obtenido la mayor puntuación global (68,00 puntos) en el procedimiento selectivo convocado, única aspirante que lo ha superado.

A la vista del escrito presentado por la Sra. (R.E. Núm. 8.577, de 13/05/2024), en el que renuncia a ocupar la plaza para cuyo nombramiento ha sido propuesta por el Órgano de Selección.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón del escrito presentado por Dña. (R.E. Núm. 8.577, de 13/05/2024), en el que renuncia a ocupar la plaza de Auxiliar Administrativo/a para cuyo nombramiento ha sido propuesta por el Órgano de Selección en sesión celebrada el 5 de febrero de 2024, en el marco del procedimiento selectivo incoado para la provisión, como funcionario de carrera, de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a la que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Oferta Empleo Público publicada en B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022.

2. Aceptar la renuncia de la Sra. a la provisión de dicha plaza de personal funcionario municipal.

3. Requerir del Órgano de Selección de dicho procedimiento selectivo, que ha propuesto el nombramiento como funcionaria de carrera, en la plaza de Auxiliar Administrativo/a, de la aspirante seleccionada Sra., con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, al haber renunciado la citada aspirante antes de su nombramiento o toma de posesión, de relación complementaria de los aspirantes que sigan a la propuesta, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

2. Concurso-Oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una (1) plaza de Auxiliar de Hogar (1/2 jornada), Oferta de Empleo Público 2018: Listado provisional de aspirantes admitidos/as (Expte. 756620M).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 756620M.

Habiéndose publicado en el BORM Núm. 24, de 30 de enero de 2024, anuncio conteniendo, en su integridad, las Bases Específicas reguladoras del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Auxiliar de Hogar (½ jornada), vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

Habiéndose publicado en el BOE Núm. 38, de 13 de febrero de 2024, el anuncio de la convocatoria de dicho procedimiento selectivo.

Finalizado el pasado 4 de marzo de 2024 el plazo de presentación de instancias por los/as aspirantes.

Y conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales reguladoras de los

procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, publicadas en el BORM Núm. 65, de 21 de marzo de 2011.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

	ASPIRANTES
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

21
22
23
24
25
26
27
28

2. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente/a:

– Titular: Dña. María Mercedes Murcia Manrique. Suplente: Dña. Verónica Rubio Lorenzo.

Vocales:

- Titular: Dña. Ana María Muñoz López . Suplente: Dña. Gisela Egea Serrano.
- Titular: Dña. María Inmaculada Estevan García. Suplente: Dña. Gisela Egea Serrano.
- Titular: Dña. Suplente: Dña.
- Titular: D. Suplente: Dña.

Secretario/a:

– Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: D. Juan Carlos Navarro González.

3. Poner de manifiesto que la pertenencia de los/as miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La valoración (provisional) de los méritos presentados por los/as aspirantes dará comienzo o tendrá lugar el día 16 de Octubre de 2024, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08,30 horas.

5. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 18 de Octubre de 2024, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 11,30 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Espacio Joven de Yecla, sito en Calle Abad José Sola, s/n (Edificio Bioclimático-Yecla Valora), de esta ciudad.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Base General Sexta de las reguladoras de los

procesos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

3. Contratación laboral fija de cuatro (4) plazas de Técnico Educación Infantil, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a las que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Oferta Empleo Público publicada en B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 (Expdte. 855377Z).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 855377Z y 740470F (solicitudes), incoados para la cobertura, como personal laboral fijo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de cuatro (4) plazas de Técnico Educación Infantil (30 horas), equivalentes al Grupo C, Subgrupo C1, del personal funcionario, según art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a las que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en el que se

dispone que adicionalmente a lo establecido en los arts. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Resultando que dichas plazas de personal laboral fijo aparecen incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, modificada mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, para la articulación de los procesos de estabilización de empleo temporal. La referida Oferta de Empleo Público fue publicada en el B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 y la modificación en el B.O.R.M. Núm. 176, de 1 de agosto de 2022.

Siendo de aplicación al citado proceso selectivo las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), así como la convocatoria y Bases Específicas de dichos procesos selectivos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2023 (BORM Núm. 47, de 27 de febrero de 2023).

Vistas las propuestas formuladas a esta Junta de Gobierno Local por el Órgano de Selección de dicho proceso selectivo, en sesiones celebradas el 7 de marzo y el 20 de mayo de 2024.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimoquinta de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar los recursos de alzada interpuestos por Dña. (R.E. Núm.

4.333, de 08/03/2024, R.E. Núm. 6.323, de 08/04/2024) contra los resultados del procedimiento selectivo.

Motivos de la desestimación:

1. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base General Decimosegunda, apartado 12.2, de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), se establece que la puntuación de cada aspirante en el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Al calificar el supuesto práctico realizado por la Sra., los/as integrantes del Órgano de Selección han valorado la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases Generales, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se ha aplicado estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección en la valoración del supuesto práctico realizado por la recurrente, correspondiente al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 13 de febrero de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Base General, en el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024, consta la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, entre ellos a la recurrente.

2. Principales deficiencias, carencias, omisiones o inexactitudes apreciadas en la corrección del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, determinantes de la calificación final del mismo:

- La recurrente escogió el supuesto práctico núm. 3 (Aulas de 2-3 años, Taller de luz, 3º Trimestre). Revisada detenidamente la prueba realizada se concluye que en la misma se ha desarrollado de manera correcta la fundamentación teórica y legal, pero faltan aspectos esenciales y fundamentales en la resolución de las restantes preguntas, así como aportaciones prácticas que resuelvan las mismas.
- En la primera pregunta se observa una breve resolución, y carencia de elementos fundamentales para el desarrollo de la misma.
- En la segunda pregunta se hace un planteamiento muy genérico, con escaso desarrollo del taller que se le solicitaba, centrándose únicamente en el desarrollo de la actividad y omitiendo aspectos fundamentales como objetivos, metodología o evaluación.
- En la tercera pregunta el abordaje que se plantea es incompleto, no se contemplan actuaciones concretas sobre el niño agredido y sobre el agresor.
- La pregunta número cuatro presenta un adecuado desarrollo.

2. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 4.354, de 09/03/2024) contra los resultados del procedimiento selectivo.

Motivos de la desestimación:

1. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base General Decimosegunda, apartado 12.2, de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), se establece que la puntuación de cada aspirante en el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Al calificar el supuesto práctico realizado por la Sra., los/as integrantes del Órgano de Selección han valorado la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y

especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases Generales, garantiza máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se ha aplicado estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección en la valoración del supuesto práctico realizado por la recurrente, correspondiente al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 13 de febrero de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Base General, en el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024, consta la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, entre ellos a la recurrente.

2. Principales deficiencias, carencias, omisiones o inexactitudes apreciadas en la corrección del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, determinantes de la calificación final del mismo:

- La recurrente escogió el supuesto práctico núm. 3 (Aulas de 2-3 años, Taller de luz, 3º Trimestre). Revisada detenidamente la prueba realizada se concluye que en la misma faltan aspectos esenciales y fundamentales en la resolución del supuesto, así como aportaciones prácticas que lo resuelvan.
- En la primera pregunta el abordaje que se plantea es correcto pero incompleto.
- En la segunda pregunta se desarrolla la actividad pero no se desarrollan otros aspectos esenciales como el título del taller, la justificación, los objetivos, la metodología o la evaluación.
- En la tercera y cuarta pregunta el abordaje que se plantea es incompleto e insuficiente, faltando aspectos relevantes como estrategias y herramientas básicas de actuación que contemplen a la familia, al equipo educativo, etc.
- Específicamente, en la tercera pregunta se observa, además, un planteamiento excesivamente reiterativo, redundando continuamente en la misma idea.

3. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 4.368, de 10/03/2024) contra los resultados del procedimiento selectivo.

Motivos de la desestimación:

1. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base General Decimosegunda, apartado 12.2, de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo.

Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), se establece que la puntuación de cada aspirante en el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Al calificar el supuesto práctico realizado por la Sra., los/as integrantes del Órgano de Selección han valorado la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases Generales, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se ha aplicado estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección en la valoración del supuesto práctico realizado por la recurrente, correspondiente al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 13 de febrero de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Base General, en el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024, consta la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, entre ellos a la recurrente.

2. Principales deficiencias, carencias, omisiones o inexactitudes apreciadas en la corrección del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, determinantes de la calificación final del mismo:

- La recurrente escogió el supuesto práctico núm. 2 (Aulas de 1-2 años: Los sentidos, 2º Trimestre). La nota obtenida en el examen es de 8,80 puntos.
- En la primera pregunta se enumeran estadios según autor, pero no se especifica ninguna característica evolutiva relevante del periodo 1-2 años.
- En la pregunta segunda se hace un planteamiento correcto, pero falta el desarrollo

práctico de cada uno de los aspectos de la situación de aprendizaje: metodología, temporalización de las actividades, evaluación de la práctica docente.

- En la tercera pregunta se hace un planteamiento muy genérico.
- En la cuarta pregunta se hace un planteamiento muy genérico.

4. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 4.386, de 11/03/2024) contra los resultados del procedimiento selectivo.

Motivos de la desestimación:

1. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base General Decimosegunda, apartado 12.2, de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), se establece que la puntuación de cada aspirante en el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Al calificar el supuesto práctico realizado por la Sra., los/as integrantes del Órgano de Selección han valorado la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases Generales, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se ha aplicado estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección en la valoración del supuesto práctico realizado por la recurrente, correspondiente al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 13 de febrero de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Base General, en el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024, consta la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante,

entre ellos a la recurrente.

2. Principales deficiencias, carencias, omisiones o inexactitudes apreciadas en la corrección del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, determinantes de la calificación final del mismo:

- La recurrente escogió el supuesto práctico núm. 1 (Periodo de Adaptación). Únicamente se solicita el conocimiento de la nota obtenida. La nota obtenida en el examen es de 11,60 puntos.

5. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 4.431, de 11/03/2024) contra los resultados del procedimiento selectivo.

Motivos de la desestimación:

1. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base General Decimosegunda, apartado 12.2, de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), se establece que la puntuación de cada aspirante en el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Al calificar el supuesto práctico realizado por la Sra., los/as integrantes del Órgano de Selección han valorado la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases Generales, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se ha aplicado estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección en la valoración del supuesto práctico realizado por la recurrente, correspondiente al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 13 de febrero de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Base General, en el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024, consta la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, entre ellos a la recurrente.

2. Principales deficiencias, carencias, omisiones o inexactitudes apreciadas en la corrección del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, determinantes de la calificación final del mismo:

- La recurrente escogió el supuesto práctico núm. 3 (Aulas de 2-3 años, Taller de luz, 3º Trimestre). En el desarrollo del supuesto se observa que la redacción del texto carece de un orden secuencial y de la debida organización de contenidos en la resolución de cada una de las preguntas, así como de cada uno de los aspectos esenciales para la resolución de las mismas.
- Además se observan errores muy relevantes. Por ejemplo, en la introducción se hace referencia al periodo sensoriomotor, situándolo en el intervalo de edad de 2 a 7 años. Otro ejemplo: se hace referencia a estrategias incorrectas con el niño con posible TEA.

6. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 4.571, de 12/03/2024) contra los resultados del procedimiento selectivo.

Motivos de la desestimación:

1. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base General Decimosegunda, apartado 12.2, de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), se establece que la puntuación de cada aspirante en el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Al calificar el supuesto práctico realizado por la Sra., los/as integrantes

del Órgano de Selección han valorado la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases Generales, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se ha aplicado estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección en la valoración del supuesto práctico realizado por la recurrente, correspondiente al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 13 de febrero de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Base General, en el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024, consta la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, entre ellos a la recurrente.

2. Principales deficiencias, carencias, omisiones o inexactitudes apreciadas en la corrección del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, determinantes de la calificación final del mismo:

- La recurrente escogió el supuesto práctico núm. 2 (Aulas de 1-2 años: Los sentidos, 2º Trimestre).
- En la primera pregunta se observa falta de concreción y de aspectos evolutivos que son claves en la etapa 1-2 años.
- En la tercera pregunta el planteamiento inicial es correcto, pero se observa una falta de estrategias y de herramientas para la resolución del mismo.
- En la respuesta a la pregunta número cuatro se observa la utilización de estrategias que son inadecuadas en la resolución del caso, v.g. tiempo fuera.

7. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 4.848, de 15/03/2024) contra los resultados del procedimiento selectivo.

Motivos de la desestimación:

1. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base General Decimosegunda, apartado 12.2, de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de

diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), se establece que la puntuación de cada aspirante en el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Al calificar el supuesto práctico realizado por la Sra., los/as integrantes del Órgano de Selección han valorado la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases Generales, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se ha aplicado estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección en la valoración del supuesto práctico realizado por la recurrente, correspondiente al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 13 de febrero de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Base General, en el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024, consta la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, entre ellos a la recurrente.

2. Principales deficiencias, carencias, omisiones o inexactitudes apreciadas en la corrección del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, determinantes de la calificación final del mismo:

- En cuanto a la solicitud de los criterios de evaluación que se han tenido en cuenta, cabe indicar que la corrección del supuesto práctico se ha efectuado en base a los conocimientos técnicos y a la experiencia de cada uno de los miembros del Órgano de Selección, profesionales y expertos en las materias y conocimientos exigidos en el concreto procedimiento selectivo.
- Revisado detenidamente el contenido del supuesto práctico realizado, se concluye que faltan aspectos esenciales y fundamentales, así como otras aportaciones diferenciales y originales.

- En la primera pregunta se observa falta de concreción, y de aspectos evolutivos claves en la etapa 1-2 años; v.g.: motricidad gruesa y fina, lenguaje comprensivo y habilidades de comunicación.
- La respuesta a la pregunta número dos es correcta.
- El abordaje de la pregunta número tres es inadecuado. No se contempla un planteamiento inicial del caso, se obvia la observación sistemática, el equipo educativo, etc., así como la puesta en práctica de estrategias no adaptadas a la edad 1-2 años.
- En la pregunta número cuatro la intervención planteada no se ajusta a la resolución adecuada del caso.
- En el desarrollo del supuesto se observa que la redacción del texto carece del uso de un lenguaje técnico y claro, adaptado a las exigencias de las plazas convocadas.

8. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 4.863, de 15/03/2024) contra los resultados del procedimiento selectivo.

Motivos de la desestimación:

1. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base General Decimosegunda, apartado 12.2, de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), se establece que la puntuación de cada aspirante en el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Al calificar el supuesto práctico realizado por la Sra., los/as integrantes del Órgano de Selección han valorado la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las

Bases Generales, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se ha aplicado estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección en la valoración del supuesto práctico realizado por la recurrente, correspondiente al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 13 de febrero de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Base General, en el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024, consta la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, entre ellos a la recurrente.

2. Principales deficiencias, carencias, omisiones o inexactitudes apreciadas en la corrección del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, determinantes de la calificación final del mismo:

- La recurrente escogió el supuesto práctico núm. 1 (Periodo de Adaptación). Solicita la revisión de cada una de las respuestas dadas, por considerar que se han puntuado muy bajas. El Órgano de Selección únicamente ha tenido en cuenta las cuestiones resueltas en el supuesto, en ningún caso aclaraciones posteriores al mismo, aportadas por la recurrente en el recurso.
- En la primera pregunta el marco legislativo es incompleto. Se ha obviado la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), y el Decreto 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de Educación Infantil de la Región de Murcia.
- La segunda pregunta está incompleta, faltando información relevante que se aporta en la primera reunión de aula (v.g. presentación del equipo, proyecto educativo, periodo de adaptación...).
- En la tercera pregunta no se plantea de forma clara la diferenciación entre los objetivos y los criterios esenciales para favorecer el periodo de adaptación.
- En la cuarta pregunta la respuesta es genérica, faltando aspectos organizativos esenciales para el inicio y desarrollo del periodo de adaptación.
- La quinta pregunta se aborda, asimismo, de manera muy genérica y con un planteamiento de inicio inadecuado.
- En la sexta pregunta se plantea una respuesta muy genérica, sin concretar. No plantea el comedor como “un momento educativo”, no plantea actuaciones previas

al inicio de la actividad ni durante la hora del comedor.

- En general, no se plantean pautas sistemáticas de actuación ni con el equipo educativo y dirección, ni con los padres/madres, ni con los niños/as.
- En el desarrollo del supuesto se observa que la redacción del texto carece del uso de un lenguaje técnico adaptado al puesto que se valora.

9. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 5.486, de 25/03/2024) contra los resultados del procedimiento selectivo.

Motivos de la desestimación:

1. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base General Decimosegunda, apartado 12.2, de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), se establece que la puntuación de cada aspirante en el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Al calificar el supuesto práctico realizado por la Sra., los/as integrantes del Órgano de Selección han valorado la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases Generales, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se ha aplicado estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección en la valoración del supuesto práctico realizado por la recurrente, correspondiente al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 13 de febrero de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Base General, en el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024,

consta la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, entre ellos a la recurrente.

2. Principales deficiencias, carencias, omisiones o inexactitudes apreciadas en la corrección del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, determinantes de la calificación final del mismo:

- La recurrente escogió el supuesto práctico núm. 1 (Periodo de Adaptación). La nota obtenida en el supuesto ha sido de 11,00 puntos.
- En cuanto a la solicitud de los criterios de evaluación que se han tenido en cuenta, cabe indicar que la corrección del supuesto práctico se ha efectuado en base a los conocimientos técnicos y a la experiencia de cada uno de los miembros del Órgano de Selección, profesionales y expertos en las materias y conocimientos exigidos en el concreto procedimiento selectivo.

10. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 5.693, de 27/03/2024) contra los resultados del procedimiento selectivo.

Motivos de la desestimación:

1. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base General Decimosegunda, apartado 12.2, de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), se establece que la puntuación de cada aspirante en el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Al calificar el supuesto práctico realizado por la Sra., los/as integrantes del Órgano de Selección han valorado la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las

Bases Generales, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se ha aplicado estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección en la valoración del supuesto práctico realizado por la recurrente, correspondiente al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 13 de febrero de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Base General, en el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024, consta la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, entre ellos a la recurrente.

2. Principales deficiencias, carencias, omisiones o inexactitudes apreciadas en la corrección del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, determinantes de la calificación final del mismo:

- La recurrente escogió el supuesto práctico núm. 1 (Periodo de Adaptación).
- La corrección del supuesto práctico se ha efectuado en base a los conocimientos técnicos y a la experiencia de cada uno de los miembros del Órgano de Selección, profesionales y expertos en las materias y conocimientos exigidos en el concreto procedimiento selectivo.
- La toma de decisiones en la valoración del supuesto práctico realizado, y en el discurrir de todo el procedimiento selectivo, se ha llevado a cabo, en todo momento, como no puede ser de otra forma, con la máxima objetividad, criterio injustificada y gratuitamente cuestionado por la recurrente, quien expone en una de sus alegaciones que el Órgano de Selección ha hecho comparaciones entre los exámenes de las opositoras, lo que no es cierto. Tampoco lo es, en modo alguno, que el orden de lectura haya determinado la nota. Afirmaciones todas ellas que pretenden disfrazar la falta de conocimientos y la calidad del ejercicio resuelto por la aspirante, quien se ampara en su experiencia profesional, pero no demuestra esa excelencia en el ejercicio escrito resuelto. Se cuestiona la objetividad y profesionalidad del Órgano de Selección sin mas argumentos que el citado orden de lectura, y se menosprecia, sin fundamentación alguna, la capacidad y la experiencia de los miembros integrantes del Órgano de Selección tanto en la elaboración como en la corrección del supuesto práctico.
- En cuanto a la alegación referida a las indicaciones previas al inicio del examen,

realizadas por los miembros del Órgano de Selección, cabe indicar que en la resolución del supuesto práctico había que plantear respuestas precisas, concisas y sin divagaciones, respuestas concretas a cada pregunta y no respuestas genéricas, sin concreción y sin hacer referencia a cuestiones fundamentales propias del desempeño profesional del Educador/a en la Escuela Infantil. Las instrucciones dadas en tal sentido únicamente pretendían facilitar la mejor ejecución del supuesto por los/as aspirantes, para que evitaran generalidades, nunca confundir a los/as mismos/as.

- En cuanto a la valoración de las preguntas desarrolladas por la recurrente en su examen, en la pregunta número uno no introduce el supuesto que nos ocupa, simplemente enumera los decretos y algunos apartados del currículo. No menciona las nuevas áreas, ni las situaciones de aprendizaje.
- En la pregunta número dos la respuesta es adecuada.
- En la pregunta número tres no se ha respondido indicando ningún objetivo y criterio en relación al periodo de adaptación.
- En la pregunta cuatro no se ha desarrollado ningún aspecto para iniciar y desarrollar el periodo de adaptación con fundamentación técnica y coherencia profesional.
- En la sexta pregunta el abordaje del caso es incompleto. No plantea el comedor como “un momento educativo”. No plantea pautas sistemáticas de actuación.
- En general, en el desarrollo del supuesto práctico se observa que la redacción del texto carece del uso de un lenguaje técnico adecuado y adaptado a las plazas que se convocan.

11. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 5.739, de 27/03/2024) contra los resultados del procedimiento selectivo.

Motivos de la desestimación:

1. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base General Decimosegunda, apartado 12.2, de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), se establece que la puntuación de cada aspirante en el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Al calificar el supuesto práctico realizado por la Sra., los/as integrantes del Órgano de Selección han valorado la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases Generales, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se ha aplicado estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección en la valoración del supuesto práctico realizado por la recurrente, correspondiente al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 13 de febrero de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Base General, en el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024, consta la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, entre ellos a la recurrente.

2. Principales deficiencias, carencias, omisiones o inexactitudes apreciadas en la corrección del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, determinantes de la calificación final del mismo:

- La recurrente escogió el supuesto práctico núm. 2 (Aulas de 1-2 años: Los sentidos, 2º Trimestre). La nota obtenida en el supuesto ha sido de 08,00 puntos.
- La corrección del supuesto práctico se ha efectuado en base a los conocimientos técnicos y a la experiencia de cada uno de los miembros del Órgano de Selección, profesionales y expertos en las materias y conocimientos exigidos en el concreto procedimiento selectivo.
- Revisado el supuesto práctico realizado, de manera pormenorizada y exhaustiva, se concluye indicando que faltan aspectos esenciales y fundamentales en la resolución del supuesto, así como otras aportaciones diferenciales y originales.

- En la primera pregunta se observa falta de concreción y de aspectos evolutivos claves en la edad de 1-2 años (v.g., no se hace mención al desarrollo del lenguaje y habilidades de comunicación).
- En la segunda pregunta se hace un planteamiento muy genérico.
- En la tercera pregunta se observa que la redacción del texto no está realizada de manera clara, coherente y precisa.
- En la cuarta pregunta se hace un planteamiento muy genérico, obviando aspectos esenciales tales como la barrera idiomática, el equipo educativo, etc.
- En el desarrollo del ejercicio se observa que la redacción del texto carece del uso de un lenguaje técnico y claro, adaptado a las plazas que se convocan.

12. Desestimar los recursos de alzada interpuestos por Dña. (R.E. Núm. 5.866, de 02/04/2024, R.E. Núm. 6.134, de 04/04/2024) contra los resultados del procedimiento selectivo.

Motivos de la desestimación:

1. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base General Decimosegunda, apartado 12.2, de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), se establece que la puntuación de cada aspirante en el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Al calificar el supuesto práctico realizado por la Sra., los/as integrantes del Órgano de Selección han valorado la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases Generales, garantiza máxima objetividad, imparcialidad e independencia en la

calificación del Ejercicio, se ha aplicado estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección en la valoración del supuesto práctico realizado por la recurrente, correspondiente al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 13 de febrero de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Base General, en el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024, consta la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, entre ellos a la recurrente.

2. Principales deficiencias, carencias, omisiones o inexactitudes apreciadas en la corrección del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, determinantes de la calificación final del mismo:

- La recurrente escogió el supuesto práctico núm. 1 (Periodo de Adaptación). El Órgano de Selección únicamente ha tenido en cuenta las cuestiones resueltas en el supuesto, en ningún caso aclaraciones posteriores al mismo, aportadas por la recurrente en el recurso.
- La resolución de la primera pregunta es adecuada.
- En la segunda pregunta se enumeran las actuaciones previas en la escuela infantil antes de la incorporación de los niños/as al aula, pero no se desarrolla ninguna de las mismas.
- La resolución de la tercera pregunta es adecuada.
- En la cuarta pregunta faltan algunos aspectos fundamentales para el desarrollo del periodo de adaptación, tales como el papel del educador/a, de la familia, la temporalización, y otros.
- En la quinta pregunta no se plantean pautas de actuación concretas para resolver el caso.
- En la sexta pregunta el abordaje del caso es incompleto. No se plantea el comedor como “un momento educativo”. No se plantean pautas sistemáticas de actuación.

13. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 5.888, de 02/04/2024) contra los resultados del procedimiento selectivo.

Motivos de la desestimación:

1. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base General Decimosegunda, apartado 12.2, de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo.

Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), se establece que la puntuación de cada aspirante en el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Al calificar el supuesto práctico realizado por la Sra., los/as integrantes del Órgano de Selección han valorado la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases Generales, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se ha aplicado estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección en la valoración del supuesto práctico realizado por la recurrente, correspondiente al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 13 de febrero de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Base General, en el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024, consta la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, entre ellos a la recurrente.

2. Principales deficiencias, carencias, omisiones o inexactitudes apreciadas en la corrección del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, determinantes de la calificación final del mismo:

- La recurrente escogió el supuesto práctico núm. 1 (Periodo de Adaptación).
- En la primera pregunta, el marco legislativo es incompleto, observándose además errores en los apartados del currículo.
- En la segunda pregunta, no se responde de manera adecuada, se expone ampliamente “la teoría del apego” y de manera muy somera alguna actuación

previa antes de incorporarse los niños al aula.

- En la tercera pregunta se plantean objetivos generales de la etapa, no los específicos del periodo de adaptación. Los criterios esenciales para favorecer el periodo de adaptación son incompletos.
- La resolución de la cuarta pregunta es adecuada.
- En la quinta pregunta, se responde de manera muy genérica, obviando aspectos fundamentales en la resolución del supuesto.
- En la sexta pregunta el abordaje del caso es incompleto. No se plantea el comedor como “un momento educativo”. No se plantean pautas sistemáticas de actuación.
- En el desarrollo del ejercicio se observa que la redacción del texto carece del uso de un lenguaje técnico adaptado a las plazas que se convocan.

14. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 5.982, de 03/04/2024) contra los resultados del procedimiento selectivo.

Motivos de la desestimación:

1. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base General Decimosegunda, apartado 12.2, de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), se establece que la puntuación de cada aspirante en el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Al calificar el supuesto práctico realizado por la Sra., los/as integrantes del Órgano de Selección han valorado la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases Generales, garantiza máxima objetividad, imparcialidad e independencia en la

calificación del Ejercicio, se ha aplicado estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección en la valoración del supuesto práctico realizado por la recurrente, correspondiente al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 13 de febrero de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Base General, en el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024, consta la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, entre ellos a la recurrente.

2. Principales deficiencias, carencias, omisiones o inexactitudes apreciadas en la corrección del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, determinantes de la calificación final del mismo:

- La recurrente escogió el supuesto práctico núm. 1 (Periodo de Adaptación).
- A la primera pregunta responde la recurrente con errores y de forma incompleta. Nombra, junto a la legislación vigente, la orden ECI, ya derogada. De los apartados del nuevo currículo sólo nombra las áreas y las relaciona con la orden ECI, obviando el resto de apartados.
- La segunda pregunta no se responde de manera adecuada. Solo se hace referencia a la entrevista inicial.
- En la tercera pregunta no se establecen objetivos específicos para este periodo. Solo se hace referencia a un criterio relacionado con el ambiente del aula y la actitud de la educadora.
- En la cuarta pregunta se hace un planteamiento inadecuado del “periodo de miedo e incertidumbre”, ya que para ello se han debido trabajar todas las actuaciones previas. El resto del planteamiento sería adecuado.
- En la quinta pregunta se abordan temas de manera muy genérica, obviando aspectos fundamentales en la resolución del supuesto.
- En la sexta pregunta el abordaje del caso es incompleto. No se plantea el comedor como “un momento educativo”. No se plantean pautas sistemáticas de actuación.

15. Contratar, como personal laboral fijo, en las cuatro (4) plazas de Técnico Educación Infantil (30 horas) convocadas, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo

público, a las siguientes aspirantes, por haber obtenido las cuatro mayores puntuaciones globales en el procedimiento selectivo convocado, únicas aspirantes que lo han superado:

- Dña. (80,55 puntos).
- Dña. (79,50 puntos).
- Dña. (78,30 puntos).
- Dña. (76,00 puntos).

16. Las Sras.,, y deberán formalizar el correspondiente contrato, como personal laboral fijo, en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

17. Aprobar, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas en el procedimiento selectivo, la siguiente Bolsa de Empleo, integrada por los/as aspirantes que, habiendo aprobado los Ejercicios de que consta la Fase de Oposición, no han sido propuestos/as a la Junta de Gobierno Local para su contratación como personal laboral fijo (Técnico Educación Infantil), por superar el número de plazas convocadas, a los efectos de realizar contrataciones laborales, en plazas/puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia, a los de las plazas convocadas.

Bolsa de Empleo Técnico Educación Infantil

N.º ORDEN	ASPIRANTES	PUNTUACIÓN FINAL
1º	75,60
2º	72,20
3º	65,25
4º	65,00
5º	64,70
6º	63,75
7º	62,10
8º	59,70
9º	58,75
10º	58,70
11º	57,50
12º	54,80
13º	53,95

14°	53,40
15°	52,00
16°	50,10
17°	49,80
18°	49,45
19°	48,00
20°	47,45
21°	47,25
22°	46,50
23°	46,30
24°	45,40
25°	44,45
26°	44,40
27°	44,00
28°	43,40
29°	42,50
30°	42,00
31°	41,00
32°	40,60
33°	39,40
34°	39,20
35°	38,10
36°	38,05
37°	37,80
38°	37,00
39°	35,60
40°	35,00
41°	34,65
42°	32,80
43°	32,80

44º	32,55
45º	31,00

Dicha Bolsa de Empleo se regirá, en cuanto a su formación y funcionamiento, por lo dispuesto en la Base General Decimoctava de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

4. Concurso-Oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de dos (2) plazas de Limpiador/a, Oferta Empleo Público 2019: Listados provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as (Expte. 757168Y).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 757168Y. Habiéndose publicado en el BORM Núm. 24, de 30 de enero de 2024, anuncio conteniendo, en su integridad, las Bases Específicas reguladoras del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Limpiador/a, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2019.

Habiéndose publicado en el BOE Núm. 38, de 13 de febrero de 2024, el anuncio de la convocatoria de dicho procedimiento selectivo.

Finalizado el pasado 4 de marzo de 2024 el plazo de presentación de instancias por los/as aspirantes.

Y conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, publicadas en el BORM Núm. 65, de 21 de marzo de 2011.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal,

www.yecla.es:

	ASPIRANTES
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59

60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88

2. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes **excluidos/as** en el Concurso-

Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

ASPIRANTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
.....	Ostenta plaza de Limpiadora en Ayuntamiento de Yecla, personal laboral fijo
.....	Ostenta plaza de Limpiadora en Ayuntamiento de Yecla, personal laboral fijo
.....	Instancia presentada fuera de plazo (04/03/2024)
.....	Instancia presentada fuera de plazo (04/03/2024)
.....	Instancia presentada fuera de plazo (04/03/2024)

3. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente/a:

– Titular: D. Ramón Lledó Ibáñez. Suplente: Dña. María Belén Estévez Serrano.

Vocales:

– Titular: Dña. María Belén Estévez Serrano. Suplente: D. Gabriel López Bañón.

– Titular: D. Diego Ortega Soriano. Suplente: D. Juan José García Megías.

– Titular: Dña. Milagros Martínez Morales. Suplente: Dña. María Carmen González Castiñeiras.

– Titular: D. Suplente: Dña.

Secretario/a:

– Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: D. Juan Carlos Navarro González.

4. Poner de manifiesto que la pertenencia de los/as miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La valoración (provisional) de los méritos presentados por los/as aspirantes dará comienzo o tendrá lugar el día 23 de Octubre de 2024, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08,30 horas.

6. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y

eliminadorio, tendrá lugar el día 30 de Octubre de 2024, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 11,30 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Espacio Joven de Yecla, sito en Calle Abad José Sola, s/n (Edificio Bioclimático-Yecla Valora), de esta ciudad.

7. De conformidad con lo dispuesto en la Base General Sexta de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

8. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

5. Cese de Dña. como funcionaria interina, Auxiliar Administrativo del Negociado de Estadística (Expte. 911047T).

Visto el escrito presentado con fecha 29 de mayo de 2024 por Dña. por el que comunica su renuncia al puesto de funcionaria interina, Auxiliar Administrativo del Negociado de Estadística.

Teniendo en cuenta que según lo establecido en la base 11.8 de las reguladoras de la creación de la Bolsa de Empleo de Técnicos de Administración General aprobada en sesión de 1 de agosto de 2023 (expte. 658496D), la renuncia al puesto es uno de los motivos de exclusión de la Bolsa de Empleo.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Personal de 19 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aceptar la renuncia de Dña. a su condición de funcionaria interina, Auxiliar Administrativo del Negociado de Estadística, con efectos del día 29 de mayo de 2024.

6. Jubilación de D. (Expte. 937394M).

A la vista del escrito presentado por el Oficial Pintor de 1ª D. con fecha 24 de mayo de 2024, por el que manifiesta que se va a jubilar el día 9 de septiembre de 2024.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 30 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la jubilación anticipada y voluntaria del empleado municipal D. el próximo día 9 de septiembre de 2024.

2. Manifiestar al Sr. el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados al pueblo de Yecla durante más de 32 años.

7. Modificación del acuerdo de 30 de abril de 2024 sobre “Contratación de personal para el Proyecto de Inserción Socio-Laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social en el municipio de Yecla, ejercicio 2024 (Expte. 919650R).

A la vista del acuerdo de referencia adoptado en sesión de 30 de abril de 2024, por el que se acordó formular oferta nominativa al SEF para la contratación, entre otras personas, de D. como Peón General (30 h. semana), en las condiciones que se especificaban en el acuerdo.

Y visto el informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 30 de mayo de 2024, en el que se indica que una vez estudiadas las necesidades de los diferentes servicios municipales, se propone modificar el perfil profesional de D., pasado de ser contratado como Peón General, a serlo como Conserje, para que pueda desempeñar las funciones que son propias de este puesto en el Eficio Bioclimático.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Modificar el acuerdo de 30 de abril de 2024 sobre “Contratación de personal para el Proyecto de Inserción Socio-Laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social en el municipio de Yecla, ejercicio 2024”, en el sentido de que la oferta nominativa a realizar al SEF en relación con D., lo será para su contratación como Conserje (30 h.

semanales), con destino al Edificio Bioclimático.

2. El resto del acuerdo permanece sin variación.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTE. 647410F).-

Requerimiento a Eulen Servicios Sociosanitarios, S.L. sobre facturación y justificación de los servicios prestados en ejecución del Contrato de Servicios del “Proyecto piloto Housing First y alojamiento transitorio en la localidad de Yecla” (Expte. 647410F).

A la vista del informe emitido por la Trabajadora Social Dña. Rosa Ortega Navarro y la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Mercedes Murcia Manrique con fecha 31 de mayo de 2024, del que resulta que:

- El “Proyecto piloto Housing First y alojamiento transitorio en la localidad de Yecla” es objeto de la subvención directa del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia al Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo de “Proyectos Innovadores con Entidades Locales para la Atención Integral de Población Vulnerable” el en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”.
- La empresa adjudicataria del Contrato de Servicios para ejecución del proyecto es Eulen Servicios Sociosanitarios, S.L.
- Por no venir acompañadas de la documentación establecida (efectividad de pago de salarios, arrendamientos, seguros, etc), hubieron de ser rechazadas las facturas presentadas por dicha mercantil de los meses de noviembre y diciembre de 2023.
- A pesar de habersele requerido la subsanación de tales deficiencias documentales mediante diversas llamadas telefónicas y correos electrónicos de fechas 20 de diciembre de 2023 y 14 de marzo, 12, 24 y 29 de abril y 30 de mayo de 2024, la empresa no ha presentado ninguna documentación, teniendo pendiente de presentación y justificación las facturas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024.
- El Ayuntamiento tiene la obligación de presentar ante la Administración Regional antes de 30 de junio la justificación de la totalidad del gasto de la subvención correspondiente a la ejecución del proyecto, por importe de 109.518,00 euros, sin que ello pueda cumplirse sin que Eulen Servicios Sociosanitarios, S.L. presente las citadas

facturas acompañadas por la documentación de preceptiva aportación, lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 67/2022, de 2 de junio, podría ocasionar el reintegro de la subvención y los correspondientes intereses.

Y conforme a la propuesta que se contiene en el citado informe del Centro Municipal de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Requerir a la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios S.L., para que en su condición de empresa adjudicataria del Contrato de Servicios del “Proyecto piloto Housing First y alojamiento transitorio en la localidad de Yecla”, presente en el plazo de 10 días, la facturación correspondiente a los servicios prestados en los meses de noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024.

2. Requerir a la citada empresa para que junto con las facturas aporte la documentación justificativa prevista en el contrato, y específicamente la siguiente:

- Acreditación de la prórroga de los contratos de arrendamiento hasta el final del contrato de servicio, y prórroga mensual del contrato de arrendamiento de la vivienda C/ Miguel Golf desde el 21/07/2024.
- Declaración de propietarios de haber recibido la totalidad de los pagos, incluyendo suministros.
- Declaración detallada de haber subsanado el equipamiento de las viviendas de acuerdo con lo reflejado en cada una de las actas de recepción y seguimientos posteriores.
- Pólizas de seguro suscritas para cada una de las viviendas, y justificantes de pago.
- Titulación y justificante de la relación contractual mantenida con la psicóloga y la DUE.
- Declaración responsable de las profesionales vinculadas a la prestación del servicio, relativa al cumplimiento de la empresa de su obligación de retribución salarial y dotación de los equipos y materiales necesarios para el puesto de trabajo.
- Relación de las horas/sesiones realizadas por el personal complementario (psicóloga y DUE).
- Relación y justificantes de gastos de las dos partidas de 1,000€ ofertadas como mejoras.

2. Advertir a Eulen Servicios Sociosanitarios, S.L. que el incumplimiento del requerimiento podría implicar la no justificación en plazo ante la Administración Regional de

la subvención que financia el proyecto, lo que a su vez conllevaría un grave perjuicio económico al Ayuntamiento en los términos expuestos, que obligará al Ayuntamiento a la exigencia de responsabilidades.

3. Comunicar igualmente a Eulen Servicios Sociosanitarios que el presente acuerdo se adopta sin perjuicio de la posibilidad de ejecución de la garantía depositada, u otras medidas que hubieran lugar en función de la resolución del procedimiento de imposición de penalidades abierto, y de los perjuicios que puedan derivarse para este Ayuntamiento.

5º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 934352M, 936536W, 922523H, 935387Z, 937190D).-

1. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del “Restaurante Azorín” en calle Poeta Miguel Ortega (Expte. 934352M).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 13 de mayo de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 28 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del “Restaurante Azorín” en Calle Poeta Miguel Ortega, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 42 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar El Esquinazo” en calle del Voluntariado Social (Expte. 936536W).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 13 de mayo de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 29 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D., autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar El Esquinazo”, en la calle del Voluntariado Social, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 24 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Denegación a D. y Arrocería Yecla, S.L. sobre autorización para instalación de terraza del “Bar Tino” (Expte. 922523H).

Vistos los escritos presentados por D. y Arrocería Yecla, S.L. con fechas respectivas 9 de abril y 10 de mayo de 2024, por los que solicitan autorización para la instalación de la terraza de verano del Bar Tino en la calle Cruz de Piedra.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 28 de mayo de 2024, del que resulta que ni el Sr. ni la mercantil Arrocería Yecla, S.L. disponen de título habilitante para el ejercicio de la actividad del Bar Tino.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. y Arrocería Yecla, S.L. sobre autorización para la instalación de la terraza de verano del Bar Tino en la calle Cruz de Piedra

4. Solicitud de la AMPA de la E.I. “Campanilla” sobre celebración de Fiesta final de curso 2023/24 en la placeta del Pintor Juan Ortuño (Expte. 935387Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado el día 25 de mayo de 2024.

Y a la vista de los informes emitidos al respecto por la Policía Local con fechas 29 de mayo y 3 junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la A.M.P.A. de la E.I. “La Campanilla”, sobre celebración de Fiesta Final de Curso 2023/2024 en la Placeta Pintor Juan Ortuño, el día 5 de julio de 2024, a las 20:00 horas, en las siguientes condiciones:

- No podrá realizarse instalación alguna, de ningún tipo.
 - Los organizadores del evento deberán proceder a la completa limpieza de la zona.
 - Deberá respetarse en todo momento las prescripciones de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente, en cuanto a fuentes sonoras y horarios
2. Ceder a la entidad solicitante 4 mesas, 40 sillas y las vallas solicitadas, que serán facilitadas en la mañana del día de celebración del evento, en el lugar indicado.

5. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), para la realización actividad informativa (Expte. 937190D).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 29 de mayo de 2024.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 31 de mayo de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 3 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de un puesto en el mercado ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, el próximo día 12 de junio, para realización de campaña informativa.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa, una mesa, cuatro sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Dar cuenta del presente acuerdo a Servicios Públicos.

6º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTE. 936507E, 938747Q).-

1. Solicitud de la AMPA del CEIP Miguel Ortuño, de autorización para utilización de las instalaciones del centro escolar, para realización de actividades durante el periodo de vacaciones de verano 2024 (Expte. 936507E).

A la vista del escrito presentado con fecha 28 de mayo de 2024 por la AMPA del CEIP

“Miguel Ortuño”, por el que solicita autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar, para la realización por Dña (Siete sueños), de la actividad “Escuela de verano 2024”.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la AMPA del CEIP “Miguel Ortuño” para que haga uso, durante el periodo de vacaciones de verano de 2024 (del 1 al 31 de julio) en horario de 8:45 a 13:45 horas de los locales e instalaciones del referido centro escolar, para la realización por Dña (Siete Sueños) de la actividad “Escuela de verano de 2024”.

2. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

2. Solicitud de la Asociación ELA Región de Murcia sobre iluminación en color verde de la Iglesia de San Francisco (Expte. 938747Q).

Accediendo a lo solicitado por la Asociación ELA Región de Murcia mediante escrito de 31 de mayo de 2024, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 3 de junio de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad iluminar de color verde la fachada de la Iglesia de San Francisco el día 21 de junio próximo, con motivo de la

celebración del Día Mundial de la ELA.

7º.- III FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA DE YECLA JUAN OLIVER ASTORGA (EXPTE. 927992D).-

De conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, de fecha 3 de junio de 2024, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad el programa del III Festival Internacional de Música de Cámara de Yecla “Juan Oliver Astorga” 2024, a celebrar del 4 al 8 de junio de 2024, y el correspondiente presupuesto de gastos por importe total de 21.538,00 euros (RC nº 7479/2024).

8º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN MOTOR CLÁSICO YECLA SOBRE CELEBRACIÓN DE ACTIVIDAD DE LA “IX CONCENTRACIÓN DE VEHÍCULOS CLÁSICOS CIUDAD DE YECLA” (EXPTE. 923902Y).-

Visto el escrito presentado el día 30 de abril de 2024 por la Asociación Motor Clásico Yecla, por el que solicita autorización para celebración en las instalaciones de la ITV Mecod Yecla de una “IX Concentración de vehículos clásicos” el día 16 de junio de 2024, de 9:00 a 14:00 horas.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Inspectora de Sanidad Municipal, la Policía Local y la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, con fechas respectivas 22, 24 y 29 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la celebración por la Asociación Motor Clásico de Yecla de la “IX Concentración de vehículos clásicos” en las instalaciones de la ITV Mecod Yecla, el día 16 de junio de 2024, de 9:00 a 14:00 horas.

2. Ceder a los organizadores las carpas disponibles, 50 sillas y 5 tableros con banquillos, un escenario y un equipo de megafonía para la realización de la actividad.

3. La actividad se realizará conforme a las indicaciones recogidas en los referidos informes, copia de los cuales será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del

presente acuerdo.

4. El presente acuerdo se adopta sin perjuicio de las autorizaciones o permisos que deba obtener la entidad interesada.

9º.- SOLICITUD DEL IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE DE CESIÓN DE MATERIAL MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE ACTO DE ENTREGA DE ORLAS LOS DÍAS 25 Y 26 DE JUNIO (EXPTE. 899091N).-

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 10 de mayo de 2024.

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de 3 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ceder al IES José Luis Castillo Puche un escenario y las sillas de que se disponga, para celebración los días 25 y 26 de junio de 2024 de acto de entrega de orlas.

2. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la entidad organizadora.

10º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Montajes Arco Mediterráneo, S.L.: Contrato Infraestructura de las Fiestas de San Isidro 2024 (C.SE. 1/24), Lote 4: Tribunas, decoración y sillas (Expte. 895653N).....15.730,00 €

2. Contratación de Técnico de Educación Infantil para la E.I. “Pulgarcito” (Expte. 938339Z).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 31 de mayo de 2024, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es necesario sustituir a la Técnico de Educación

Infantil Dña., mientras esta trabajadora se encuentre en situación de de baja laboral por I.T., ya que dicha interesada, además de ser la encargada de la apertura diaria de la Escuela Infantil “Pulgarcito”, desarrolla funciones de tutoría de un aula de niños de 1-2 años.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el mencionado informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales quedan suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fecha 3 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, a tiempo parcial (30 horas/semana) y jornada de lunes a viernes.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de su baja laboral por I.T. y disfrute de los demás permisos a que pudiera tener derecho.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Contratación de Técnico de Educación Infantil para la E.I. “Pulgarcito” (Expte. 939085K).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 4 de junio de 2024, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es necesario sustituir a la Técnico de Educación Infantil Dña., mientras esta trabajadora se encuentre en situación de de baja laboral por I.T., ya que dicha interesada desarrolla funciones de tutoría de un aula de niños de 1-2 años.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el mencionado informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales quedan suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fecha 4 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, a tiempo parcial (27,5 horas/semana) y jornada de lunes a viernes.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de su baja laboral por I.T. y disfrute de los demás permisos a que pudiera tener derecho.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos

ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Contratación de Educador Social para ejecución de la subvención de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en materia de “absentismo y abandono escolar” durante el año 2024 (Expte. 908118A)

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 3 de junio de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Educación, del que se desprende que es necesaria la contratación de un Educador Social para ejecución de la subvención de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en materia de “absentismo y abandono escolar” hasta el 31 de agosto de 2024.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el mencionado informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fecha 4 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Educador Social, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación: Contrato por tiempo indefinido –no fijo de plantilla- (artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), a tiempo parcial.
- Objeto de la contratación: Ejecución de la subvención de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en materia de “absentismo y abandono escolar” durante el año 2024.

- Jornada: 18 horas a la semana.
- Duración prevista de los trabajos: De 10 de junio a 31 de agosto de 2024.
- Terminado el objeto del contrato y al amparo de lo previsto en los apartados 1.h) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se procederá al despido del interesado mediante Decreto de Alcaldía, con la puesta a disposición del mismo de la indemnización por despido improcedente de 33 días de salario por año trabajado contemplada en el artículo 56 del E.T.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la presente contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en los informes de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y del Negociado de Personal.

5. Orden de servicio al Director del Servicio Municipal de Deportes (Expte. 939677H).

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 5 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Ordenar al Director del Servicio Municipal de Deportes D. la asistencia a reunión en la Dirección General de Deportes, el día 7 de junio de 2024, para tratar de la subvención para la actuación “Renovación césped y elementos perimetrales en el campo de fútbol nº 3 del Complejo Polideportivo “Juan Palao”.

5.2. Autorizar al interesado a realizar el desplazamiento con el vehículo del Servicio, y en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

5.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6. Resolución de adjudicación para la celebración del Contrato basado en el Acuerdo

Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación. Seguro de Responsabilidad Civil (Expte. 908685N).

- Número de expediente (de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP, el interno de la Entidad Local o ambos):
 - Número de expediente de la plataforma de la central de compras FEMP : 2024/000576
 - Número expediente municipal: 908685N (C.SE.9/24)
- Título: Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial para Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes dependientes de más de 20.000 habitantes de la ENTIDAD LOCAL Ayuntamiento de Yecla (Murcia).
- Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES:

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Yecla se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
2. Teniendo en vigor, tras la resolución de adjudicación adoptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yecla. con fecha 22 de junio de 2021 (prorrogado por acuerdo de 27 de junio de 2023), el contrato basado de mediación de riesgos y seguros, al amparo del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP siendo adjudicataria del contrato basado la empresa Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.
3. Con fecha 17 de mayo de 2024, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a la/s empresa/s adjudicatarias del Lote 4 dándose un plazo de 15 días naturales para su envío, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.
4. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) resultando adjudicataria la siguiente empresa:

Lote	Adjudicatario
Lote 4. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 20.000 habitantes.	Zurich Insurance PLC Sucursal en España

5. Dicho Acuerdo marco se adjudicó en todos sus Lotes con fecha de 11 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de marzo de 2021.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

6. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia que varía en función de los lotes y se resumen en la siguiente tabla:

Lote	Servicios de Seguro	Duración
Lote 4	Seguro de responsabilidad civil y patrimonial para Entidades con rango superior a 20.000 habitantes	1 año

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales (de 12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los seguros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

7. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el

correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco (lote 4), cuyo objeto comprenderá la prestación de la póliza que corresponda en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

8. Que con fecha 17 de mayo de 2024 se procedió a comunicar el documento de invitación a la empresa adjudicatarias del lote 4 a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, dando un plazo de 15 días para que las empresas presentaran sus ofertas a través de dicha plataforma.
9. Que los criterios de adjudicación y su ponderación están preestablecidos en la cláusula 21.2 del PCA, y se replican en el documento de invitación
10. Que el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:
 - Importe anual del contrato (prima total) 61.145,89 €
 - Importe anual IVA: Las primas de seguros están exentas de IVA
 - Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): 122.291,78 €
 - Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): Duración de un año prorrogable por otro año más.
 - Garantías: De conformidad con la cláusula 14, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
 - Condición Especial de Ejecución: Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.
11. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma informática

de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yecla según acuerdo de fecha 9 de octubre de 2.018 y con contrato basado de mediación de riesgos y seguros tras la resolución de adjudicación adoptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yecla con fecha 22 de junio de 2021, siendo adjudicataria de la mediación la empresa Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A

Segundo.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros , en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “LPACAP”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, “LRJSP”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y

Supervisión de los Seguros Privados.

- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado este el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

Tercero.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Yecla es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023, por el que se delegan determinadas competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato basado para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial para Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes dependientes de más de 20.000 habitantes, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa a la empresa Zurich Insurance PLC Sucursal en España, adjudicataria del lote 4 del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

2. Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

3. El presente acuerdo puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación del presente acuerdo de

adjudicación.

7. Adjudicación del Contrato de Obras de “Acondicionamiento y puesta en valor del yacimiento ‘Yakka’, dispuestas en el Eje 4, Actuación 16 del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Yecla ES+, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” (C.O.4/24) (Expte. 867240A).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de obras de “Acondicionamiento y puesta en valor del yacimiento ‘Yakka’, dispuestas en el Eje 4, Actuación 16 del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Yecla ES+, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 27 de mayo de 2024, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Rehabilitaciones y Construcciones Galán e Hijos, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida,.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: Rehabilitaciones y Construcciones Galán e hijos, S.L.: Criterios Automáticos. a) Precio: 1ª posición, con 35 puntos, de 35 posibles; b) Mejora 1: 75 m² aumento de superficie de terreno en circulación con tarima: 1ª posición, con 10 puntos, de 10 posibles; c) Mejora 2: 5,00 m². Consolidación física de estructuras: 1ª posición, con 10 puntos, de 10 posibles; d) Mejora en plazo de garantía: 1ª posición, con 20 puntos, de 20 posibles; Criterios sujetos a juicio de Valor: e) Planificación y organización: 1ª posición, con 13 puntos, de 15 posibles; f) Personal y medios adscritos a la obra : 1ª posición, con 5 puntos, de 7 posibles; g) Calidad: 1ª posición, con 3 puntos, de 3 posibles.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Adjudicar a Rehabilitaciones y Construcciones Galán e Hijos, S.L., por el precio total de 186.206,90 euros (153.890,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 32.316,90 €) el Contrato de obras de Obras de “Acondicionamiento y puesta en valor del yacimiento ‘Yakka’ , dispuestas en el Eje 4, Actuación 16 del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Yecla ES+, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario (Pdas. 2024-432-62736 y 2024-241-62718; R.C. 1771/2024).

7.2. Requerir a Rehabilitaciones y Construcciones Galán e Hijos, S.L., para que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda a suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

7.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

8. Adjudicación del Contrato de Obras de “Creación de Centro Enoturístico y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico- Casa de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística ‘Yecla es +’. Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje 4. Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR” (C.O.5/24) (Expte. 900819N).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de obras de “Creación de Centro Enoturístico y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico- Casa de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística ‘Yecla es +’. Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje 4. Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR” (C.O.5/24) y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 24 de mayo de 2024, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer y único lugar de dicha clasificación, Urgacén Viena 25 , S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: Urgacén Viena 25, S.L.: a) Precio: 1ª posición, con 22,5 puntos de 30 posibles; b) Mejora 1 Legalización Instalación eléctrica: 1ª posición, con 10 puntos de 10 posibles; c) Mejora 2: Legalización Instalación fotovoltaica: 1ª posición, con 10 puntos de 10 posibles; d) Mejora 3. Legalización Instalación calefacción, refrigeración, climatización y ACS: 1ª posición, con 10 puntos de 10 posibles; e) Mejora en la ejecución del plazo del contrato: 1ª posición, con 15 puntos de 15 posibles; f) Memoria Estudio (Criterio juicio de valor): 1ª posición, con 8 puntos de 25 posibles.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Adjudicar a Urgacén Viena 25, S.L. por el precio total de 622.278,80 euros (514.280,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 107.998,80 €), el Contrato de obras de Obras de “Creación de Centro Enoturístico y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico- Casa de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística ‘Yecla es +’. Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje 4. Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR”, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario (Pdas. 2024-432-62738, 2024-432-62718 y 2024-241-62718; R.C. 3438/2024)

8.2. Requerir a Urgacén Viena 25, S.L., para que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda a suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

8.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

9. Prórroga (cuarta y última) del Contrato de Suministro de Electricidad en Alta y Baja Tensión de las diversas instalaciones, edificios, dependencias y alumbrado público del Ayuntamiento de Yecla (C.SU. 4/20) (Expte. 937123K).

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2020 se adjudicó a Gas Natural Comercializadora, S.A. el contrato de suministro de electricidad en alta y baja tensión de las diversas instalaciones, edificios, dependencias y alumbrado público del Ayuntamiento de Yecla, basado en el Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias para suministro de electricidad en Alta y Baja tensión.

Resultando que teniendo el contrato una duración inicial de un año, fue prorrogado mediante sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2021, 26 de julio de 2022 y 4 de julio de 2023, finalizando el próximo día 5 de agosto de 2024.

Considerando lo establecido en el apartado segundo de la cláusula vigésimo primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, en el sentido de que la duración del contrato es de un año admitiendo cuatro posibles prórrogas anuales.

Considerando igualmente lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, que expone que “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato ...”

Y a la vista del informe del ITI Municipal de Servicios Técnicos D. Diego Ortega Soriano, de fecha 29 de mayo del presente, favorable a la prórroga del contrato a la empresa adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Prorrogar por un año, con efectos del 6 de agosto de 2024, hasta el 5 de agosto de 2025 (cuarta y última de las prórrogas posibles), el contrato suscrito con Gas Natural Comercializadora, S.A., para Suministro de electricidad en alta y baja tensión de las diversas instalaciones, edificios, dependencias y alumbrado público del Ayuntamiento de Yecla (C.SU. 4/20), basado en el Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias de referencia.

10. Modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente de adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de Suministro e instalación de “Barandilla metálica en dos tramos de la Avda. de la Cruz Roja” (Expte. 890781X).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de mayo de 2024, por el que: Se aprobó el expediente del contratación de suministro e instalación de “barandilla metálica en dos tramos de la Avenida de la Cruz Roja” y se abrió el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, con tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato; se autorizó gasto por importe de 28.314,00 € (precio base de licitación) con cargo a la partida 2024-1531-62301 y a la Retención de Crédito n.º 6047/24; se aprobaron los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares; y se ordenó la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No habiéndose producido todavía la publicación de los pliegos y del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Resultando que con fecha 5 de junio de 2024 se ha emitido informe por el Ingeniero de Caminos Municipal en el que se indica que existe un error en el código CPV de la Memoria Justificativa ya que se asigna el 45342000-6 (Instalación de barandillas), cuando debería de ser el 44316510-6 (artículos de herrería).

Resultando que ese error fue trasladado al apartado 6 de la cláusula 1 de las Administrativas Particulares del Contrato de referencia e impide la publicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habida cuenta que el CPV existente se refiere a un contrato de obras, mientras que el correcto se refiere a un contrato cuyo objeto es un suministro.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Modificar el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato de referencia aprobado en sesión de 28 de mayo de 2023, que queda redactado del siguiente modo:

“1.6 Clasificación según CPV: 44316510-6 (artículos de herrería)”

10.2. Publicar el anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares modificado.

11. Solicitud de la Peña Taurina Yeclana sobre utilización de la Plaza de Toros para celebración de actividad recreativa privada consistente en capea a puerta cerrada, para

celebración del ascenso del Yeclano Deportivo a Primera RFEF (Expte. 939972R).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado con fecha 5 de junio de 2024, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela de 5 de junio de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Conceder a la Peña Taurina Yeclana autorización de uso de la Plaza de Toros para celebración, el próximo 8 de junio de 2024, en horario de 17:0 a 20:30 horas, de actividad recreativa consistente en capea a puerta cerrada (80 personas vinculadas al Yeclano Deportivo y a la Peña Taurina Yeclana), con motivo de celebración del ascenso del Yeclano Deportivo a Primera RFEF.

11.2. Con carácter previo a la celebración de la actividad, la entidad solicitante deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil en cuantía adecuada a las características del evento, y depositar en la Caja Municipal fianza por importe de 500,00 euros, en garantía de la correcta limpieza y conservación del inmueble.

11.3. Todos los gastos que genere la actividad serán de cuenta y cargo de la Peña Taurina Yeclana.

11.4. El presente acuerdo se adopta sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones deba obtener la entidad organizadora de los organismos competentes.

12. Solicitud del IES José Martínez Ruiz sobre utilización del Pabellón Deportivo María José Martínez y carpas (Expte. 938486D).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 30 de mayo de 2024, visto la comunicación remitida por la entidad solicitante de 5 de junio de 2024, y visto igualmente el informe favorable emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes con fecha 5 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Conceder al I.E.S. J. Martínez Ruiz, autorización de uso del Pabellón Deportivo María José Martínez y tres carpas, para la realización de actividades deportivas el 7 de junio de 2024, conforme a las condiciones reflejadas en el citado informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

12.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las

instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 20,45 €.

13. Autorización a, alumno del Centro de Educación de Adultos CEA de Yecla, para la realización de prácticas formativas del Ciclo Formativo de Informática y Comunicaciones en el Ayuntamiento (Servicio de Información de la Casa Consistorial) (Expte. 939271T).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente.

A la vista del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Centro de Educación de Adultos CEA de Yecla, para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional, aprobado en sesión de 7 de mayo de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz, de 4 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Autorizar a D., alumno del Centro de Educación de Adultos CEA de Yecla, para la realización de prácticas formativas del Ciclo Formativo de Informática y Comunicaciones en el Ayuntamiento (Servicio de Información de la Casa Consistorial), conforme al siguiente detalle:

- Periodo de realización de prácticas: de 6 de junio a 1 de julio de 2024.
- Número de horas totales de prácticas: 126 h.

13.2. Designar como tutora de las prácticas a la Ordenanza-Telefonista Dña.

13.3. El interesado firmará un documento de compromiso de confidencialidad sobre uso exclusivo de la información a que tenga acceso, para la realización de las prácticas.

13.4. La realización de las prácticas no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

13.5. Habilitar a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

14. Autorización a, alumno del Centro de Educación de Adultos CEA de Yecla, para la realización de prácticas formativas del Ciclo Formativo de Informática y

Comunicaciones en el Ayuntamiento (Servicio de Información del Centro Municipal de Servicios Sociales) (Expte. 939271T).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente.

A la vista del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Centro de Educación de Adultos CEA de Yecla, para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional, aprobado en sesión de 7 de mayo de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz, de 4 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Autorizar a D., alumno del Centro de Educación de Adultos CEA de Yecla, para la realización de prácticas formativas del Ciclo Formativo de Informática y Comunicaciones en el Ayuntamiento (Servicio de Información del Centro Municipal de Servicios Sociales), conforme al siguiente detalle:

- Periodo de realización de prácticas: de 6 de junio a 1 de julio de 2024.
- Número de horas totales de prácticas: 126 h.

14.2. Designar como tutora de las prácticas a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña.

14.3. El interesado firmará un documento de compromiso de confidencialidad sobre uso exclusivo de la información a que tenga acceso, para la realización de las prácticas.

14.4. La realización de las prácticas no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

14.5. Habilitar a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

15. Final Tour Copa Federación de Fútbol Sala (Expte. 936578D).

A la vista de los escritos presentados los días 28 y 29 de mayo de 2024 por D., como presidente de la A.D. Albatros Yecla en relación la organización y celebración en colaboración con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, de la Fase Final Four de la Copa Federación de Fútbol Sala, los días 8 y 9 de junio de 2024, en el Pabellón José Ortega Chumilla.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 936578D.y especialmente del informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 6 de junio de 2024.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad deportiva competitiva de carácter oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto; el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla; y la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Comprobada la constancia en expediente de la tramitación de la comunicación previa siguiendo lo dispuesto en 1.2 en la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Y considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

15.1. Autorizar a la Asociación Deportiva Albatros la organización y celebración, en colaboración con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, de la Fase Final Four de la Copa Federación de Fútbol Sala, los días 8 y 9 de junio de 2024 en el Pabellón José Ortega Chumilla, conforme a las condiciones reflejadas en el citado informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.

15.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 250,10 €.

15.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que

se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos y servicios para el desarrollo de la actividad.

15.4. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, y especialmente de las siguientes:
 - Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22).
 - Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación.
 - Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, así como la viabilidad de la prueba. Además, la asociación organizadora, deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas, facilitando la celebración de otros eventos.
 - Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación,

especialmente, las indicadas en su artículo 2 y aquellas destinadas a la utilización y conservación del pavimento de la pista central de las instalaciones, accesos, etc. adoptando cuantas medidas sean necesarias.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Aportación con carácter previo a la actividad de la documentación que consta en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad y de la liga escolar.

15.5. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores

15.6. Los organizadores asumen la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

15.7. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

15.8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

16. Solicitud del Colegio de La Inmaculada sobre celebración de Jornada Deportiva Escolar (Expte. 919768F).

A la vista de los escritos y documentos adjuntos presentados por D., en representación del Colegio Concertado de la Inmaculada los días 4 y 29 de mayo y 5 de junio de 2024, por los que solicita autorización y colaboración municipal para la organización de una Jornada Deportiva Escolar a celebrar en el Pabellón Polideportivo Municipal José Ortega Chumilla, el día 8 de junio de 2022.

Visto el informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes 5 de junio de 2024 y cuanta otra documentación obra en el expediente n.º 919768F

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla.
- Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- • Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.
- Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22).

Considerando que se trata de una actividad deportiva no competitiva y de carácter no oficial, organizada por un centro escolar.

Teniendo en cuenta que consta en expediente la tramitación de la comunicación previa a la Dirección General competente según lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes de 5 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

16.1. Aprobar la organización en el desarrollo del evento deportivo no competitivo y no oficial, organizado por el Colegio Concertado La Inmaculada denominada “Jornada deportiva escolar”, a celebrarse en el Pabellón Jose Ortega Chumilla y pistas polideportivas exteriores, el 8 de junio de 2024 en horario, conforme a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.

16.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 241,15 €.

16.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad, consistente en la apertura y limpieza posterior de la instalación, así como del equipo de megafonía.

16.4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las empresas organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza sanitaria, deportiva, administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación indicadas y especialmente la actividad debe celebrarse respetando las medidas contenidas en la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia debiendo el organizador hacer las modificaciones oportunas en los protocolos establecidos y aplicados.
- Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación, especialmente, las indicadas en su artículo 2 y aquellas destinadas a la utilización y

conservación del pavimento de la pista central de las instalaciones, accesos, etc. adoptando cuantas medidas sean necesarias.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, así como la viabilidad de la prueba, colaborando en la limpieza de la instalación.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Las instalaciones a realizar para la celebración del evento, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

16.5. Los organizadores asumen la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

16.7. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

16.8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las

recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y veinticinco minutos.